

¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE

ACNEAE Y ACNEE?

ACNEAE

ARTÍCULO 71 LOE-LOMCE

Aquel alumnado que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o historia escolar.

ACNEE

Altas capacidades intelectuales

Incorporación tardía

DEA

TDAH

Condiciones personales o historia escolar

ACNEE

ARTÍCULO 73 LOE-LOMCE

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

TEA

Discapacidad intelectual

Déficit sensorial (visión / audición)

Discapacidad motora

Trastornos graves de conducta

DEA

DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

Disortografía

Dislexia

Discalculia

TANV